

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 17 de enero de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-307

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 18 de enero de 2017, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las Bases y Anexos de los puestos que a continuación se transcriben, así como disponer la convocatoria de las mismas.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL,  
DE TÉCNICOS EN ORIENTACIÓN LABORAL PARA EL SERVICIO ANDALUCÍA ORIENTA  
DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

#### Primera. *Objeto.*

Se convoca un concurso de méritos para cubrir tres plazas de Técnicos de Orientación Laboral, cuyo destino será la prestación de servicios en la Unidad de Orientación Laboral de la red Andalucía Orienta concedida a esta Mancomunidad, Expediente número SE/OCA/0048/2016, en virtud de la resolución de 21 de diciembre de 2016 de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

#### Segunda. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRLR).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003 de 1 de abril.

#### Tercera. *Vigencia.*

El periodo de contratación de los Técnicos de la Unidad de Orientación será el establecido en el anexo III de la resolución de 21 de diciembre de 2016 la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, en el que se fija como fecha de finalización el 26 de diciembre de 2018.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Presidente conforme al Anexo I y se presentarán en el Registro de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de las Presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el currículum vitae, debiéndose acreditar los requisitos y méritos alegados para la fase de selección. A estos efectos se admitirá copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento. Para justificar los requisitos y méritos alegados junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, N.I.E. o pasaporte y, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Fotocopia del título oficial o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición.
- Currículum Vitae actualizado.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere y la formación complementaria mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorará los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.

#### Quinta. *Requisitos de acceso.*

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo.

Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias de puesto al que se opta.
  4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
  5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
  6. Estar en posesión de los requisitos exigidos en la Orden de 26 de septiembre de 2014, BOJA núm. 193 de 2 de octubre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, así como en la Resolución de 21 de diciembre de 2016 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
- Específicamente estos requisitos para los técnicos de Orientación Laboral son:
1. Titulación Requerida: Titulación universitaria preferentes según se establece en el art. 7,1a) de la Orden de 26 de septiembre de 2014.
  2. Tener al menos 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
  3. Encontrarse en posesión de al menos 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia de Servicio Andaluz de Empleo.

*Sexta. Procedimiento de selección.*

El procedimiento selectivo constará de dos fases, la primera de carácter eliminatorio:

Primera Fase: Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases. En esta fase se podrá obtener un máximo de 14 sobre 20 puntos.

Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

Finalizada la primera fase, serán citadas para la entrevista personal aquellas personas aspirantes que teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la primera fase, cuenten matemáticamente con opciones para ser seleccionadas entre las tres primeras plazas.

Segunda Fase: Consistirá en la realización de una entrevista personal con el Tribunal Calificador para asegurarse de la capacidad técnica de lo/as aspirantes. En dicha entrevista se valorará el conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el/a Técnico/a, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, etc. del manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación de la unidad de Orientación y cualquier otro aspecto relacionado con la Orientación laboral. Esta fase tendrá una valoración máxima de 6 puntos.

Procedimiento de baremación relativo a la selección de tres puestos de técnicos generales de orientación.

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para los tres puestos de técnicos generales de orientación:

- A) Experiencia Profesional en los últimos 4 años, período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

Máximo 10 puntos.

0,5 puntos por año trabajado en la administración pública en puestos de administración general, con un máximo de 1 punto.

0,30 puntos por mes completo trabajado en un Servicio de la Red Andalucía Orienta, perteneciente a una administración pública.

0,30 puntos por mes completo trabajado en un Servicio Andalucía Orienta, perteneciente a una organización privada.

0,30 puntos por mes completo trabajado como orientador laboral fuera de Servicio Andalucía Orienta, en administración pública o privada, así como por mes completo trabajado en programas de formación y empleo para la Administración Local.

- B) Formación no reglada relacionada directamente con el puesto de orientador laboral y manejo de TICs.

Máximo 4 puntos.

\* De 30 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.

\* De 51 a 70 horas, 0,45 puntos por curso.

\* De 71 a 100 horas, 0,55 puntos por curso.

\* De 101 a 150 horas, 0,75 puntos por curso.

\* Más de 150 horas, 1 puntos por curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

- C) Entrevista. Se realizará una entrevista personal por el Tribunal Calificador constituido al efecto, pudiendo ser valorada con una puntuación de 1 a 6 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.

3.º Mayor puntuación en el apartado de formación no reglada.

*Séptima. Tribunal calificador.*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a o personal laboral fijo y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2 Vocales: Funcionarios/as o personal laboral fijo y suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Octava. *Lista de admitidos y excluidos.*

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas y realizada la entrevista personal, el

Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Mancomunidad, la lista del orden de calificación provisional determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso; siendo esta Presidencia quien dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter Provisional y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en su página WEB y en los Tablones de Anuncios de sus municipios.

En esta primera lista provisional aparecerán por orden de prelación las personas aspirantes que han sido admitidas, así como las que han quedado excluidas del proceso de selección por los motivos previamente establecidos en las presentes bases.

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en su página WEB y en los Tablones de Anuncios de sus municipios.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de un/a técnico/a ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

No se valoraran aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de presentación de solicitudes y/o en el plazo de alegaciones establecido conforme a las citadas bases.

Novena.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, del Sector Público.

#### ANEXO I

##### *Solicitud admisión proceso selectivo de personal temporal unidad Andalucía Orienta*

Don/Doña:

DNI:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

E-mail:

Puesto al que opta:

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de Contratos de Trabajo y vida laboral actualizada.
- Fotocopia de Méritos alegados relacionados con el puesto.
- Currículum Vitae.

Declaro responsablemente:

- Que tengo conocimiento de la convocatoria de personal temporal para la unidad Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria y que la documentación aportada es fiel copia de la original.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo correspondiente.

En Castilleja de la Cuesta, a        de        de 2017.

Firma del interesado/a

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE TÉCNICO EN ORIENTACIÓN LABORAL PARA LA UNIDAD DE AUTO ORIENTACIÓN DEL SERVICIO ANDALUCÍA ORIENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Primera. *Objeto.*

Se convoca un concurso de méritos para cubrir una plaza de Técnico de Orientación Laboral para la

Unidad de Autoorientación, cuyo destino será la prestación de servicios en la Unidad de Orientación Laboral de la red Andalucía Orienta concedida a esta Mancomunidad, expediente número SE/OCA/0048/2016, en virtud de la resolución de 21 de diciembre de 2016 de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

#### Segunda. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL.
- Ley 7/2007, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003 de 1 de abril.

#### Tercera. *Vigencia.*

El periodo de contratación de los Técnicos de la Unidad de Orientación será el establecido en el anexo III de la resolución de 21 de diciembre de 2016 la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, en el que se fija como fecha de finalización el 26 de diciembre de 2018.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Presidente conforme al Anexo I y se presentarán en el Registro de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de las Presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el Currículum Vitae, debiéndose acreditar los requisitos y méritos alegados para la fase de selección. A estos efectos se admitirá copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento. Para justificar los requisitos y méritos alegados junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, N.I.E. o pasaporte y, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Fotocopia del título oficial o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición.
- Currículum Vitae actualizado.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere y la formación complementaria mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorará los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.

#### Quinta. *Requisitos de acceso.*

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo.  
Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias de puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Estar en posesión de los requisitos exigidos en la Orden de 26 de septiembre de 2014, BOJA nº193 de 2 de octubre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, así como en la Resolución de 21 de diciembre de 2016 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.

Específicamente estos requisitos para los técnicos de Orientación Laboral son:

4. Titulación Requerida: Titulación universitaria preferentes según se establece en el art. 7,1a) de la Orden de 26 de septiembre de 2014.
5. Tener al menos 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
6. Encontrarse en posesión de al menos 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia de Servicio Andaluz de Empleo.
7. 30 horas de formación específica o 3 meses de experiencia profesional en manejo de redes locales informáticas.
8. 50 horas de formación específica en tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2,0 o 3 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas.

#### Sexta. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento selectivo constará de dos fases, la primera de carácter eliminatorio:

Primera Fase: Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases. En esta fase se podrá obtener un máximo de 14 sobre 20 puntos.

Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

Finalizada la primera fase, serán citadas para la entrevista personal aquellas personas aspirantes que teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la primera fase, cuenten matemáticamente con opciones para ser seleccionadas en la plaza.

Segunda fase: Consistirá en la realización de una entrevista personal con el Tribunal Calificador para asegurarse de la capacidad técnica de lo/as aspirantes. En dicha entrevista se valorará el conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el/a Técnico/a, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, etc. del manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación de la unidad de Orientación y cualquier otro aspecto relacionado con la Orientación laboral. Esta fase tendrá una valoración máxima de 6 puntos.

Procedimiento de baremación relativo a la selección de un Técnico para la unidad de Autoorientación.

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para la selección de un técnico en la Unidad de Autoorientación:

A) Experiencia Profesional en los últimos 4 años, período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

Máximo 10 puntos.

0,5 puntos por año trabajado en la administración pública en puestos de administración general, con un máximo de 1 punto.

0,30 puntos por mes completo trabajado en un Servicio de la Red Andalucía Orienta, perteneciente a una administración pública.

0,30 puntos por mes completo trabajado en un Servicio Andalucía Orienta, perteneciente a una organización privada.

0,30 puntos por mes completo trabajado como orientador laboral fuera de Servicio Andalucía Orienta, en administración pública o privada, así como por mes completo trabajado en programas de formación y empleo para la Administración Local.

B) Formación no reglada relacionada directamente con el puesto de orientador laboral y manejo de TICs.

Máximo 4 puntos

\* De 30 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.

\* De 51 a 70 horas, 0,45 puntos por curso.

\* De 71 a 100 horas, 0,55 puntos por curso.

\* De 101 a 150 horas, 0,75 puntos por curso.

\* Más de 150 horas, 1 puntos por curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

C) Entrevista. Se realizará una entrevista personal por el Tribunal Calificador constituido al efecto, pudiendo ser valorada con una puntuación de 1 a 6 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.

3.º Mayor puntuación en el apartado de formación no reglada.

Séptima. *Tribunal calificador:*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a o personal laboral fijo y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2 Vocales: Funcionarios/as o personal laboral fijo y suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Octava. *Lista de admitidos y excluidos.*

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas y realizada la entrevista personal, el

Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Mancomunidad, la lista del orden de calificación provisional determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso; siendo esta Presidencia quien dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter Provisional y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en su página WEB y en los Tablones de Anuncios de sus municipios.

En esta primera lista provisional aparecerán por orden de prelación las personas aspirantes que han sido admitidas, así como las que han quedado excluidas del proceso de selección por los motivos previamente establecidos en las presentes bases.

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en su página WEB y en los Tablones de Anuncios de sus municipios.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de un/a técnico/a ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

No se valoraran aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de presentación de solicitudes y/o en el plazo de alegaciones establecido conforme a las citadas bases.

Novena.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, del Sector Público.

Don./Doña:

DNI:

#### ANEXO I

##### *Solicitud admisión proceso selectivo de personal temporal Unidad Andalucía Orienta*

Don/Doña:

DNI:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

E-mail:

Puesto al que opta:

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de Contratos de Trabajo y vida laboral actualizada.
- Fotocopia de Méritos alegados relacionados con el puesto.
- Currículum Vitae.

Declaro responsablemente:

- Que tengo conocimiento de la convocatoria de personal temporal para la unidad Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria y que la documentación aportada es fiel copia de la original.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo correspondiente.

En Castilleja de la Cuesta, a        de        de 2017.

Firma del interesado/a

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE CARÁCTER TEMPORAL,  
DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO ANDALUCÍA ORIENTA  
DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Primera. *Objeto.*

Se convoca un concurso de méritos para cubrir una plaza de personal de apoyo administrativo, cuyo destino será la prestación de servicios en la Unidad de Orientación Laboral de la red Andalucía Orienta concedida a esta Mancomunidad, Expediente número SE/OCA/0048/2016, en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2016 de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Segunda. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL.
- Ley 7/2007, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003 de 1 de abril.

Tercera. *Vigencia.*

El periodo de contratación del personal de apoyo administrativo de la Unidad de Orientación será el establecido en el Anexo III de la resolución de 21 de diciembre de 2016 la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, en el que se fija como fecha de finalización el 26 de diciembre de 2018.

Cuarta. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Presidente y se presentarán en el Registro de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de las Presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el Currículum Vitae, debiéndose acreditar los requisitos y méritos alegados para la fase de selección. A estos efectos se admitirá copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento. Para justificar los requisitos y méritos alegados junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación.

- Fotocopia DNI, N.I.E. o pasaporte y, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Fotocopia del título oficial o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición.
- Currículum Vitae actualizado.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere y la formación complementaria mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorará los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.

#### Quinta. *Requisitos de acceso.*

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo.  
Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias de puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Estar en posesión de los requisitos exigidos en la Orden de 26 de septiembre de 2014, BOJA nº193 de 2 de octubre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, así como en la Resolución de 21 de diciembre de 2016 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.

Específicamente estos requisitos para el personal de apoyo administrativo son: Formación Profesional específica en el área administrativa o, en su defecto, experiencia laboral de al menos 12 meses en tareas administrativas.

#### Sexta. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento selectivo constará de dos fases, la primera de carácter eliminatorio:

Primera Fase: Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases. En esta fase se podrá obtener un máximo de 14 sobre 20 puntos.

Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

Finalizada la primera fase, serán citadas para la entrevista personal aquellas personas aspirantes que teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la primera fase, cuenten matemáticamente con opciones para ser seleccionada para el puesto.

Segunda Fase: Consistirá en la realización de una entrevista personal con el Tribunal Calificador para asegurarse de la capacidad profesional de lo/as aspirantes. En dicha entrevista se valorará el conocimiento de las funciones y tareas a realizar por personal de apoyo administrativo, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, etc. del manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación de la unidad de Orientación y cualquier otro aspecto relacionado con la Orientación laboral. Esta fase tendrá una valoración máxima de 6 puntos.

Procedimiento de baremación relativo al personal de Apoyo Administrativo

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para el personal de apoyo administrativo:

- A) Experiencia Profesional en los últimos 4 años, período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

Máximo 10 puntos.

0,40 puntos por mes completo trabajado en un Servicio de la Red Andalucía Orienta, perteneciente a una administración pública.

0,20 puntos por mes completo trabajado como personal de apoyo administrativo fuera de Servicio Andalucía Orienta, en administración pública o privada.

- B) Formación no reglada relacionada directamente con el puesto de apoyo administrativo, manejo de programas y aplicaciones informáticas y atención al cliente. No se valorarán cursos anteriores al año 2005.

Máximo 4 puntos

\* De 30 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.

\* De 51 a 70 horas, 0,45 puntos por curso.

\* De 71 a 100 horas, 0,55 puntos por curso.

\* De 101 a 150 horas, 0,75 puntos por curso.

\* Más de 150 horas, 1 puntos por curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

- C) Entrevista. Se realizará una entrevista personal por el Tribunal Calificador constituido al efecto, pudiendo ser valorada con una puntuación de 1 a 6 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración y que podrá consistir en la realización de una prueba de aptitud que consistirá en una prueba informática (paquete office, internet, y correo electrónico) y mecanográfica.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado de formación no reglada.

*Séptima. Tribunal calificador:*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a o personal laboral fijo y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2 Vocales: Funcionarios/as o personal laboral fijo y suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

*Octava. Lista de admitidos y excluidos.*

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas y realizada la entrevista personal, el Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Mancomunidad, la lista del orden de calificación provisional determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso; siendo esta Presidencia quien dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter Provisional y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en su página WEB y en los Tablones de Anuncios de sus municipios.

En esta primera lista provisional aparecerán por orden de prelación las personas aspirantes que han sido admitidas, así como las que han quedado excluidas del proceso de selección por los motivos previamente establecidos en las presentes bases.

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en su página WEB y en los Tablones de Anuncios de sus municipios.

En el supuesto de que haya que suplir la baja del personal de apoyo administrativo, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

No se valoraran aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de presentación de solicitudes y/o en el plazo de alegaciones establecido conforme a las citadas bases.

*Novena.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, del Sector Público.

ANEXO I

*Solicitud admisión proceso selectivo de personal temporal unidad Andalucía Orienta*

Don/Doña:

DNI:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

E-mail:

Puesto al que opta:

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de Contratos de Trabajo y vida laboral actualizada.
- Fotocopia de Méritos alegados relacionados con el puesto.
- Currículum Vitae.

Declaro responsablemente:

- Que tengo conocimiento de la convocatoria de personal temporal para la unidad Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria y que la documentación aportada es fiel copia de la original.



Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo correspondiente.

En Castilleja de la Cuesta, a        de        de 2017.

Firma del interesado/a

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

En Castilleja de la Cuesta a 19 de enero de 2017.—El Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

36W-396

## ANUNCIOS PARTICULARES

### EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE SEVILLA

Don José María Rueda Segura, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla, hace saber:

#### REGLAMENTO SOBRE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE SEVILLA

##### *Prólogo.*

Mediante orden de 15 de diciembre de 2008 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía publicada en el BOJA de 20 de enero de 2009, se aprobaron los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla, actualmente en vigor.

En dichos Estatutos se incluye un capítulo V, sobre las normas reguladoras y procedimiento electoral, y dentro de él, en el artículo 59 apartado 7.º se establece el procedimiento para la presentación de candidaturas una vez producida la convocatoria de elecciones.

La experiencia acumulada en los procesos electorales del Colegio pone de manifiesto la falta de concreción de dicho apartado 7.º, a los efectos de verificación, para su validación por el Sr. Secretario, de las rúbricas y escritos de comunicación al Colegio de los interesados para participar en las elecciones como candidatos, lo cual genera importantes dificultades y dudas para la aceptación o exclusión de los integrantes de las candidaturas por la Comisión Ejecutiva como órgano competente.

En los Estatutos se establece únicamente la entrega por quien encabece cada candidatura, de un escrito individual firmado por los candidatos. Este procedimiento tan insuficiente, impide al Secretario del Colegio verificar como establece expresamente el Estatuto que dicha aceptación ha sido realmente cursada por los interesados, habida cuenta que las firmas obrantes en el Colegio, en las fichas de cada colegiado, pueden corresponder a fechas remotas de cuando cursaron la solicitud de colegiación, no siendo coincidentes por obsoletas una gran parte de las actuales firmas de los colegiados. A ello se une la progresiva implantación de las nuevas tecnologías de la información, y especialmente, de la firma electrónica, en los procedimientos administrativos, sobre todo a raíz de las últimas modificaciones legislativas.

Todo ello, dificulta sobremanera que el Sr. Secretario, en sus funciones estatutarias de verificación respecto a que todos los aspirantes satisfacen los requisitos exigidos, pueda cotejar y contrastar la certeza y conformidad de las firmas aparecidas de cada colegiado en el bloque de solicitudes de los candidatos, entregadas en el Colegio sólo por quien encabeza cada candidatura.

Este requisito, por tanto, es fundamental para la validación o disconformidad del Sr. Secretario respecto a la cumplimentación de los requisitos exigidos a los candidatos y poder dar traslado a la Comisión Ejecutiva a fin de que dicho órgano, conforme a lo mandado reglamentariamente en los Estatutos, proceda a establecer posibles fórmulas de subsanación dentro del plazo establecido para presentación y verificación de candidaturas o a proclamar o denegar en el plazo estipulado dicha admisión.

También, hay que considerar el límite insoslayable e improrrogable de ocho días naturales para presentación de las candidaturas, estipulado como plazo único en los Estatutos.

Igualmente en ese sentido y por dichas causas se han dado situaciones anómalas y litigios en convocatorias de algunos Colegios provinciales en el ámbito nacional.

Por todo ello, se hace necesario y es preciso establecer para participar en las candidaturas de las elecciones correspondientes, respecto a la identificación fehaciente y aceptación indubitable de los candidatos, un Reglamento que desarrolle y regule dicha autenticación irrefutable.

En consecuencia y, con el fin de desarrollar el procedimiento establecido en el artículo 59 apartado 7.º, al objeto de garantizar y preservar la seguridad de dicho procedimiento y sus requisitos, de conformidad al artículo 4 apartado 1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla, se elabora el presente Reglamento, el cual consta de un preámbulo, seis artículos, una disposición adicional y una disposición final.

Este Reglamento ha sido aprobado reglamentariamente por unanimidad de sus miembros presentes en la Asamblea General de colegiados celebrada el día 14 de enero de 2017.

##### Artículo 1: *Desarrollo estatutario.*

El presente Reglamento sobre presentación de candidaturas en los procedimientos electorales que correspondan del Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla, desarrolla, clarifica y viene a perfeccionar el artículo 59 apartado 7.º de los Estatutos provinciales de dicho Colegio, con base en lo expuesto en el preámbulo.

##### Artículo 2: *Comunicación de candidaturas.*

De conformidad con el artículo 59, apartado 7.º, de los estatutos colegiales, la presentación de candidaturas en listas cerradas y completas será realizada por el/la colegiado/a que concorra al cargo de Presidente, en escrito dirigido al Secretario del Colegio en el plazo reglamentario, acompañando a dicha comunicación, un escrito individual firmado por cada candidato en donde conste su aceptación a presentarse a las elecciones en el cargo que corresponda y conformando una candidatura completa y cerrada.

##### Artículo 3: *Conformación de candidaturas en plazo.*

Las candidaturas serán conformadas y configuradas por quienes encabezan las mismas de manera discrecional a criterio de los interesados y habrán de ser presentadas en cualquiera de los días establecidos en el plazo habilitado en la convocatoria.